GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 13 AGO. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°515-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; *el Expediente Nº 004749 de fecha 01 de marzo de 2013, Decretos Nºs 2368-2013-GRA/GG-ORADM, 2806-2013-GRA/ORADM-ORH, 2876-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Nº 072-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto Nº 4126-2014-GRA/ORADM-ORH, Memorando Nº 216-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Nº 070-2013-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto Nº 7053-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario Nº 110-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Nº 262-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto Nº 13249-2013-GRA/ORADM-ORH, Proveído Nº 1930-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Nº 276-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Decretos Nºs 15428-2013-GRA/ORADM-ORH, proveído Nº 2175-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Nº 208-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decreto Nº 3891-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Nº 376-2014-GRA/GG.ORADM-ORH-UAP-E, Decreto Nº 8815-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Nº 412-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decretos Nºs 9581-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1427-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veinte y ocho (28) folios, sobre pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS), compensación de vacaciones truncas del ex funcionario* ***William Aguirre Llamas*** *y otros documentos que fluyen;*

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, del ex funcionario ***William Aguirre Llamas,*** *Solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y compensación de vacaciones truncas;*

Que, el ex funcionario precitado en el considerando precedente, ingreso a laborar al Sector Público en calidad de designado en el Cargo de Director de Programa Sectorial II, de la Oficina Regional de Estudios e Investigaciòn del Gobierno Regional de Ayacucho con Resoluciòn Ejecutiva regional Nº 0022-2011-GRA/PRES, de fecha 06 de enero de 2011, Con Resoluciòn Ejecutiva Regional Nº 0148-2012-GRA/PRES de fecha 28 de febrero de 2012 se designò como Director del Programa Sectorial I de la Plaza Nº 01 del PAP, Nivel

Remunerativo F-3 de la Oficina Subregional Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Nivel Remunerativo de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y otros conceptos que por Ley le corresponde; del 01 de marzo del 2012 a 21 de febrero del 2013;

Que, del estudio y análisis realizado al expediente presentado por el ex servidor ***William Aguirre Llamas*** *acredita mediante las constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos expedido por la Oficina de Tesorería- Unidad de Archivo Contable del Gobierno Regional de Ayacucho el tiempo de Servicios igualmente se encuentra acreditado a través del Informe Escalafonario N° 110-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E evacuado por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos;*

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, e Informe Escalafonario el ex - servidor ***William Aguirre Llamas****, cuenta con* ***Un (01) Año, Cinco (05) Meses y Doce (12) Días*** *de tiempo de servicios consecutivos prestados a favor del estado, se debe reconocer los beneficios sociales , Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las características: Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados. Si el servidor al momento de su renuncia cuenta con nueve (09) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (06) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios;*

Que, con Oficio N° 401-2005-EF/76.10 la Dirección Nacional del Presupuesto Público absuelve sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en el sentido, de que el incremento de 50.00 nuevos soles es pensionable y sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios. El ex servidor ***William Aguirre Llamas*** *con Nivel Remunerativo F-4 por el tiempo de servicios computados para el pago de la CTS (01 año de servicios), le corresponde percibir el monto de* ***Ochenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles (s/. 88.45);***

Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al "descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Igualmente, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículos 102° y

104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo. Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Con Informe N° 070-2013-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 28 de mayo de 2013 el Responsable del Área de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el ex – funcionario ***Ing. William Aguirre Llamas****, tiene como tiempo laborado a partir del 12 de enero de 2011 hasta el 21 de febrero 2013, un total de 01 año 05 mes y 12 días; equivalente a 40 días de compensación vacacional, el monto de* ***Un mil Veintiún con 47/100 Nuevos Soles (s/. 1,021.47)****;*

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961,28968, 29053,29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 580-2014.GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, *a favor del Ex - funcionario designado de la Oficina Subregional de Cangallo del Gobierno Regional Ayacuchó,* ***Ing. William Aguirre Llamas,*** *por Compensación por Tiempo de Servicios(CTS)* ***OCHENTA Y OCHO CON 45/100 NUEVOS SOLES (s/.88.45)*** *correspondientes a Un (01) Año, y Compensación Vacacional (CV)* ***UN MIL VEINTIUN CON 47/100 NUEVOS SOLES (s/ 1,021.47)*** *equivalentes a 40 días de vacaciones truncas, haciendo un total de* ***UN MIL CIENTO NUEVE CON 92/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,109.92).***

ARTICULO SEGUNDO.- *El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.*

***ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la trascripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

... te a Ud. Copia Original de la Resolución ... misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi despacho.

Atentamente

Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL